

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover el proceso de compra por Subasta Inversa CEPA SI-02/2025, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2025, “Renovación del licenciamiento y soporte para la continuidad del Manejo y Transmisión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) a través del SADFI de CEPA hacia la plataforma del Ministerio de Hacienda”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-26/2024, “Suministro de equipo pesado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-27/2024, “Suministro de repuestos para elevadores, escaleras eléctricas, puentes de abordaje y puertas automáticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-36/2024,
“Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales
para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar
Arnulfo Romero y Galdámez, fase II”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo
de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información
Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2025, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2025, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-01/2025, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025 para los Lotes 1, 4 y 5, y para los lotes 2 y 3 del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$167,889.52 IVA incluido.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0025, de fecha 16 de febrero de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta la asignación presupuestaria de US \$234,807.67 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El contrato con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., fue suscrito el 29 de febrero de 2024, y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 1 de marzo de 2024.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 0067, de fecha 7 de noviembre de 2024, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, en el sentido de incrementar en US \$15,368.00 IVA incluido el lote No. 1 AIES SOARG, siendo el nuevo monto para ese lote de US \$92,208.00 IVA incluido y el nuevo monto total del contrato por US \$250,175.67 IVA incluido, equivalente a un 6.5% del monto contractual.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025 para los Lotes 1, 4 y 5, y para los lotes 2 y 3 del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$167,889.52 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante mediante memorando DA-553/2024 remitió el informe técnico al Administrador de Contrato para la solicitud de prórroga del contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA, contratados mediante el proceso de Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, finalizan el 31 de diciembre de 2024. Dicho servicio es indispensable que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.

La calidad del servicio brindado y la ejecución del contrato se ha recibido satisfactoriamente y ha cumplido las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, además, las consultas del estudio de mercado realizado en el mes de octubre muestran que no existe interés de parte de otras empresas que brindan esta clase de servicios en participar en el proceso de contratación; por lo que se considera conveniente gestionar la prórroga del contrato vigente.

Mediante nota de fecha 4 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato solicitó a la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., manifestar la aceptación e interés en prorrogar el contrato vigente, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante nota de fecha 4 de octubre de 2024, la contratista, manifestó su consentimiento para prorrogar el contrato vigente, manteniendo el mismo plazo y las mismas condiciones contractuales.

La prórroga de contrato vigente se considera que es la mejor opción, y considerando que se ha tomado en cuenta las necesidades de cada empresa de CEPA en el Informe Técnico, referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos; asimismo, la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., ha demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales vigentes.

El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: ***“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)***

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: ***“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.***

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central como Consolidador Institucional, y a requerimiento de los Administradores de Contrato, mediante memorándum DA-547/2024, solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025 para los Lotes 1, 4 y 5, y para los lotes 2 y 3 del 1 de enero al 30 de abril de 2025, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

Lote	Empresa	Requisición	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	15/2025	81,600.00	92,208.00
2	Puerto de Acajutla	06/2025	23,409.80	26,453.07
3	Puerto de La Unión	04/2025	4,000.00	4,520.00
4	Oficina Central	11/2025	33,165.00	37,476.45
5	Oficina Central (EX - FENADESAL)	10/2025	6,400.00	7,232.00
TOTAL			148,574.80	167,889.52

Asimismo, se aclara que CEPA se encuentra en el período de transición de los servicios marítimos portuarios a favor de la Unión Portuaria del Pacífico; por lo tanto, se estima conveniente prorrogar el contrato por 4 meses para el año 2025 para los lotes del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, como prevención para la continuidad de los servicios de mantenimiento de los vehículos de los Puertos, ya que estos son propiedad y responsabilidad de CEPA, por ello es necesario no afectar y garantizar la continuidad de las operaciones portuarias hasta que finalice el período de transición y la SEM asume la gestión de los servicios marítimos portuarios.

La UCP verificó que la requisición de compra para esta prórroga, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto para la prórroga de trescientos seis (306) días calendario a partir del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025, es por US \$167,889.52 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar, es menor al monto presupuestado para ese mismo año.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por lo tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Finalmente, se comprobó que dicha sociedad no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e), 159, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central como Consolidador Institucional, recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025 para los Lotes 1, 4 y 5, y para los lotes 2 y 3 del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$167,889.52 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA”, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Empresa	Monto US\$ IVA Incluido	Plazo contractual prorrogado
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	92,208.00	del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025
2	Puerto de Acajutla	26,453.07	1 de enero al 30 de abril de 2025
3	Puerto de La Unión	4,520.00	
4	Oficina Central	37,476.45	del 1 de enero al 2 de noviembre de 2025
5	Oficina Central (EX - FENADESAL)	7,232.00	
Total US \$		167,889.52	

- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que efectúe la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que gestione ante el contratista, la respectiva prórroga, ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido, para un plazo contractual de seis (6) meses contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., fue suscrito el 31 de mayo de 2024, habiéndose establecido la orden de inicio a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- La Unidad Solicitante mediante nota técnica elaboró el informe técnico para la solicitud de prórroga del contrato suscrito con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V.
- Los servicios de seguridad para el estacionamiento público de la terminal de pasajeros y terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, contratados mediante el proceso de Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, finalizan el 31 de diciembre de 2024. Dicho servicio es indispensable que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.
- De no contar con este servicio, se afectaría la seguridad de los usuarios, que hacen uso de los estacionamientos de la terminal de carga y de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- Mediante nota de fecha 4 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato solicitó a la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., manifestar la aceptación e interés en prorrogar el contrato vigente manteniendo las mismas condiciones contractuales.
- En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante nota de fecha 4 de octubre de 2024, la contratista, manifestó su consentimiento para prorrogar el contrato vigente, manteniendo el mismo plazo y las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga de contrato vigente se considera que es la mejor opción en comparación del estudio de mercado recibido, y considerando que se ha tomado en cuenta la necesidad de la continuidad expresada por la Unidad Solicitante en su Informe Técnico, referente al servicio de seguridad de los estacionamientos de la terminal de carga y de pasajeros del Aeropuerto; asimismo, la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., ha demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales vigentes.
- El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: ***“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)***

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: ***“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.***

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorándum DSEG-788/2024, y requisición de compra No. 23/2025, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de US \$119,029.68 sin incluir IVA y US \$134,503.54 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El

Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, por un monto de US \$105,336.00 sin incluir IVA y US \$119,029.68 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

La UCP verificó que la requisición de compra para esta prórroga, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Finalmente, se comprobó que dicha sociedad no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto de 6 meses para el año 2024 es por US \$119,029.68 IVA incluido y el presupuesto para prórroga de 6 meses del año 2025, es por US \$119,029.68 IVA incluido. Por tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 para los seis meses, es igual al monto presupuestado del 2024.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e) y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, por un monto total de US \$105,336.00 sin incluir IVA y US \$119,029.68 IVA incluido.

- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que gestione ante el contratista, la respectiva prórroga o ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar las Órdenes de Compra emitidas a nombre de la sociedad ACACYA DE R.L., derivadas de la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, “Servicio de taxis para personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025, por un monto total de US \$16,611.00 IVA incluido.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 1 de febrero de 2024, el Comité de Gestión de Compras adjudicó la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, "SERVICIO DE TAXIS PARA EL PERSONAL DE OFICINA CENTRAL Y DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", a la sociedad ACACYA DE R.L., por un monto total de hasta US \$21,000.04 sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Lote 1-Oficina Central por un monto de hasta US \$3,000.00 sin incluir IVA y Lote 2-Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de hasta US \$18,500.04 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las Órdenes de Compra números 18/2024 para Oficina Central y 39/2024 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fueron emitidas el 9 de febrero de 2024 y la Orden de Inicio se estableció a partir del 9 de febrero de 2024, por lo que se cuenta con un plazo contractual de 327 días calendario.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar las Órdenes de Compra emitidas a nombre de la sociedad ACACYA DE R.L., derivadas de la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, “Servicio de taxis para el personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025, por un monto total de US \$16,611.00 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el servicio de taxis es requerido para el personal técnico que realiza el rol de Jefe de turno que no cuentan con vehículo institucional asignado, por lo cual requieren de transporte para trasladarse al aeropuerto y viceversa, para cumplir los turnos asignados en horario nocturno, fines de semana y días festivos, para los horarios en los que no se cuenta con rutas de transporte de personal ya establecidas; así como para el personal técnico especializado que debido a emergencias en los equipos que ocurren fuera de horario laboral, deben trasladarse hacia el aeropuerto para atender dichos incidentes, teniendo en cuenta que las operaciones aeroportuarias se realizan las 24 horas del día durante los 365 días del año y no pueden ser suspendidas.

Mientras que el servicio de taxis en Oficina Central, es requerido para el personal que debido a las Misiones Oficiales asignadas o funciones desempeñadas deben asistir a algunas actividades fuera del horario laboral o cuando las mismas finalizan en horarios nocturnos y que el personal no cuenta con los medios para transportarse.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo, como Unidad Consolidadora Institucional, realizó un Sondeo de Mercado, solicitando cotización a William Ernesto Sánchez Pérez, Taxis Emanuel, S.A. de C.V.; ACONTAXIS, S.A. de C.V., Transportes Ejecutivos El Salvador Corporation, S.A. de C.V. y Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.; de las cuales únicamente se obtuvo respuesta de una sociedad, de la cual se hizo la comparación con los precios contratados actualmente, según lo siguiente:

Lote	Contratista: ACACYA de R.L.	Taxis Emanuel, S.A. de C.V.	Diferencia Contrato Actual (Sin incluir IVA US \$)	Diferencia Contrato Actual (%)
	Sumatoria de precios ofertados por lugar de Origen/Destino sin incluir IVA US \$	Sumatoria de precios ofertados por Lugar de Origen/Destino Sin incluir IVA US \$		
Lote 1: Oficina Central	607.00	796.00	-189.00	-31%
Lote 2: AIES SOARG	1,677.00	2,370.00	-693.00	-41%
Totales	2,284.00	3,166.00	-882.00	-39%

Del resultado del sondeo de mercado, se determina que la prórroga de las Órdenes de Compra vigentes con la sociedad ACACYA de R.L., es la mejor opción, debido a:

- La sumatoria de los precios por destino actualmente contratados para cada lote, son más bajos respecto a los ofertados en el sondeo de mercado.
- La calidad del servicio brindado y la ejecución del servicio ha cumplido las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
- Cada uno de los Administradores de Contrato solicitaron prorrogar las órdenes de compra vigentes conforme a los informes técnicos emitidos por las Unidades Solicitantes (Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez).

Mediante nota DA-500/2023 de fecha 20 de noviembre de 2024, se consultó a la sociedad ACACYA de R.L., su disposición para prorrogar las órdenes de compra vigentes, manteniendo los mismos términos contractuales y plazo, con la modificación en montos, de acuerdo a lo siguiente:

Orden de compra	Empresa	Contrato Actual	Prórroga	Plazo Contractual
		Monto US\$ (Sin incluir IVA)	Monto US\$ (Sin incluir IVA)	
18/2024	Oficina Central	3,000.00	1,500.00	Del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025.
39/2024	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	18,500.04	13,200.00	
Total sin incluir IVA US \$		21,500.04	14,700.00	
Total IVA incluido US \$		24,295.05	16,611.00	

Al respecto, la sociedad ACACYA de R.L., manifestó su **CONFORMIDAD Y DISPOSICIÓN** para realizar la prórroga solicitada por CEPA, mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, es justificable la prórroga de las órdenes de compra vigentes con la sociedad ACACYA DE R.L., cumpliendo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP) PRÓRROGAS A CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, que establece: *Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. (...)*”.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir nuevas órdenes de compra, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo, como Consolidador Institucional del servicio, mediante memorando DA-573/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga de las órdenes de compra emitidas a nombre de la sociedad ACACYA de R.L., derivadas de la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, “Servicio de taxis para el personal de Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025.

En ese sentido, el responsable de cada Unidad Solicitante, elaboró las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Empresa	Período	Requisición	Fecha de Elaboración	Monto sin incluir IVA US\$	Monto IVA incluido US\$
1	OFICINA CENTRAL	2025	15/2025	03/12/2024	1,500.00	1,695.00
2	AIES-SOARG	2025	27/2025	09/12/2024	13,200.00	14,916.00
TOTAL					14,700.00	16,611.00

A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2024 y 2025:

Monto presupuestado de febrero a diciembre de 2024 (US \$ IVA incluido)	Monto a prorrogar de enero a noviembre de 2025 (US \$ IVA incluido)
24,295.05	16,611.00

Se verificó que el presupuesto para los once meses contratados para el año 2024, es por US \$24,295.05.00 IVA incluido y el presupuesto para los once meses a prorrogar para el año 2025 es por US \$16,611.00 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 para los once meses, es menor al monto presupuestado de 2024.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que la sociedad ACACYA DE R.L., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 158, 159, 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe el Departamento Administrativo, como Consolidador Institucional del servicio, recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga de las órdenes de compra emitidas a nombre de la sociedad ACACYA DE R.L., derivadas de la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, “Servicio de taxis para el personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025, por un monto total de US \$16,611.00 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de las Órdenes de Compra emitidas a nombre de la sociedad ACACYA DE R.L., derivadas de la Comparación de Precios CEPA-CDP 10/2024, “Servicio de taxis para el personal de Oficina Central y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo a lo siguiente:

Orden de compra	Empresa	Monto prorrogado sin incluir IVA US \$	Plazo Contractual
18/2024	Oficina Central	1,500.00	Del 1 de enero al 23 de noviembre de 2025.
39/2024	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	13,200.00	
Total sin incluir IVA US \$		14,700.00	
Total IVA incluido US \$		16,611.00	

- 2° Autorizar que para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir nuevas Órdenes de Compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga o ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar las Órdenes de Compra suscritas con las sociedades Sagrip, S.A. de C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., derivadas de la Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 1 de enero al 9 de septiembre de 2025, hasta por un monto de US \$8,330.04 IVA incluido.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2024, el Comité de Gestión de Compras adjudicó el proceso de Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, de la siguiente manera: a la sociedad SAGRIP, S.A de C.V., US \$4,386.66 y a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., US \$5,651.94, ambos montos IVA incluido, para un plazo contractual establecido a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Contratista	Orden de Compra emitida	Cantidad de servicios	Monto Total US \$ (IVA incluido)
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V.	68/2024	12	5,651.94
Oficina Central	SAGRIP, S.A de C.V.,	37/2024	12	2,169.60
Aeropuerto Internacional de Ilopango		67/2024	6	508.50
Puerto de La Unión		30/2024	6	1,708.56
TOTAL IVA INCLUIDO US\$				10,038.60

Las órdenes de compra se emitieron el 23 de abril de 2024, y las órdenes de inicio a partir del 24 de abril de 2024, por lo que el plazo contractual fue de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar las Órdenes de Compra suscritas con las sociedades Sagrip, S.A. de C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., derivadas de la Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 1 de enero al 9 de septiembre de 2025, hasta por un monto de US \$8,330.04 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 53 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el cual establece que: “En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido

por el Código de Salud y demás leyes aplicables.”; es esencial para prevenir la presencia de plagas en las instalaciones de la Comisión, así como en los Archivos Institucionales situados en las instalaciones de EX FENADESAL.

Los servicios de control de plagas, contratados mediante el proceso de Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, finalizan el 31 de diciembre de 2024. Dicho servicio es indispensable que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.

Con el fin de garantizar condiciones favorables para CEPA, la Unidad Consolidadora Institucional, a requerimiento de los Administradores de cada Orden de Compra, realizó un estudio de mercado para el servicio en el año 2025, con las sociedades TROLEX, S.A. de C.V., Grupo Vector, S.A. de C.V., Truly Nolen, S.A. de C.V. y Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V.; sin embargo, no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas, lo que muestra que no existe interés en participar de parte de otras empresas que brindan esta clase de servicios; por lo que se considera conveniente gestionar la prórroga de las órdenes de compra vigentes.

La calidad del servicio brindado y la ejecución del contrato se ha recibido satisfactoriamente y las sociedades han cumplido las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, además, las consultas del estudio de mercado realizado en los meses de agosto y septiembre de 2024, muestran que no existe interés de parte de otras empresas que brindan esta clase de servicios en participar en el proceso de contratación; por lo que se considera conveniente gestionar la prórroga del contrato vigente; por lo que los Administradores de las Órdenes de Compra solicitaron gestionar la prórroga manteniendo las condiciones contractuales pactadas inicialmente y el mismo plazo, de acuerdo con los Informes técnicos emitidos por las Unidades Solicitantes de cada empresa de CEPA.

En razón de lo antes expuesto, la Unidad Consolidadora Institucional mediante nota DA-425/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, y la Jefatura de Áreas Verdes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante nota JAV-002/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, consultaron a las sociedades SAGRIP, S.A. de C.V., y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., respectivamente, su disposición para prorrogar las Órdenes de Compra números 37/2024 de Oficina Central, por US \$2,169.60, 68/2024 del Aeropuerto Internacional de Ilopango por US \$508.50, y 67/2024 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$5,651.94, todos los montos IVA incluido.

Mediante notas de fecha 15 y 31 de octubre de 2024, las sociedades SAGRIP, S.A. de C.V., y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., respectivamente, manifestaron su disposición a prorrogar las órdenes de compra, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

La prórroga de contrato vigente se considera que es la mejor opción, y considerando que se ha tomado en cuenta las necesidades de cada empresa de CEPA en el Informe Técnico, referente al servicio de control de plagas; asimismo, las contratistas, han demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales vigentes.

El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

El Artículo 159 de la LCP, establece: “*Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”.*

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir nuevas órdenes de compra, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”.

A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2024 y 2025:

Monto presupuestado de abril a diciembre de 2024 (US \$ IVA incluido)	Monto a prorrogar de enero a septiembre de 2025 (US \$ IVA incluido)
10,038.60	8,330.04

Se verificó que el presupuesto para los nueve meses contratados para el año 2024, es por US \$10,038.60 IVA incluido y el presupuesto para los nueve meses a prorrogar para el año 2025 es por US \$8,330.04 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 para los nueve meses, es menor al monto presupuestado del 2024.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central como Consolidador Institucional, y a requerimiento de los Administradores de las Órdenes de Compra, mediante Memorando DA-583/2024, solicitó a la UCP gestionar prorrogar las Órdenes de Compra suscritas con las sociedades Sagrip, S.A. de C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., derivadas del proceso de Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 1 de enero al 9 de septiembre de 2025, hasta por un monto de US \$8,330.04 IVA incluido.

Al respecto, las empresas solicitantes elaboraron las siguientes requisiciones:

EMPRESA	REQUISICIÓN	FECHA	MONTO SIN INCLUIR IVA US \$	MONTO IVA INCLUIDO US\$
Oficina Central	6/2025	22/11/2024	1,920.00	2,169.60
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	30/2025	9/12/2024	5,001.72	5,651.94
Aeropuerto Internacional de Ilopango	16/2025	29/11/2024	450.00	508.50
TOTAL			7,371.72	8,330.04

Previo a la gestión, la UCP verificó que el contratista no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en los sitios Web de DINAC, UNAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 129, 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo como consolidador del servicio, recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar las Órdenes de Compra suscritas con las sociedades Sagrip, S.A. de C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., derivadas de la Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 1 de enero al 9 de septiembre de 2025, hasta por un monto de US \$8,330.04 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar las Órdenes de Compra suscritas con las sociedades Sagrip, S.A. de C.V. y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivadas de la Comparación de Precios CEPA CDP-17/2024, “Servicio de control de plagas para Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 1 de enero al 9 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

Contratista	Empresa de CEPA	Orden de Compra emitida	Monto a prorrogar US \$
O & M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V.	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	30/2025	5,001.72
Total sin incluir IVA US \$ (A)			5,001.72
Sagrip, S.A de C.V.,	Oficina Central	6/2025	1,920.00
	Aeropuerto Internacional de Ilopango	16/2025	450.00
Total sin incluir IVA US \$ (B)			2,370.00
Total (A) + (B) sin incluir IVA US \$			7,371.72
Total (A) + (B) IVA incluido US \$			8,330.04

- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir nuevas órdenes de compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UCP, para que se requiera la prórroga, ampliación o endoso de las correspondientes Garantías de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 119/2024, emitida a nombre de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 2, del 1 de enero al 7 de julio de 2025, por un monto total de US \$23,730.00 IVA incluido.

DECIMOTERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Razonada No. CGC 172/2024, de fecha 4 de junio de 2024, el Comité de Gestión de Compras, autorizó el informe de evaluación y la recomendación de resultados del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera:

Ítem adjudicado	Contratista	Monto adjudicado sin incluir IVA	Plazo contractual
Ítem 1 – Servicio de mantenimiento de chillers y torres de enfriamiento	ICE CORP, S.A. DE C.V	US \$44,100.00	Treinta y siete (37) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
Ítem 2 – Servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers	ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V.	US \$21,000.00	A partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dichos servicios fueron contratados por medio de las Órdenes de Compra, detalladas a continuación:

Orden de Compra	ítem adjudicado	Orden de Inicio
No. 1189/2024	Ítem 1 – Servicio de mantenimiento de chillers y torres de enfriamiento	1 de julio de 2024.
No. 119/2024	Ítem 2 – Servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers	27 de junio de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de la Orden de Compra No. 119/2024 emitida a nombre de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 2, del 1 de enero al 7 de julio de 2025, por un monto total de US \$23,730.00 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El supervisor mecánico del Aeropuerto, en calidad de solicitante y administrador de la Orden de Compra, mediante memorando JEM-463/2024, emitió informe técnico para la solicitud de prórroga de la citada contratación a favor de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V.
- El servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers (ítem 2- Servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers), fue contratado mediante Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, finalizando el período de contratación el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, es indispensable la continuidad del citado servicio, el cual se requiere que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.
- Las torres de enfriamiento, los chillers y las unidades manejadoras de aire acondicionado, son utilizados como elemento fundamental de la red de agua fría, los tres sistemas trabajan de manera integrada para mantener la climatización en el área de ampliación del Aeropuerto; por lo tanto, si alguno de estos sistemas tuviera algún fallo en su funcionamiento, la climatización se vería afectada, generando altas temperaturas de calor, afectando a los pasajeros y personal que opera dentro de la terminal.
- Con el propósito de evitar daños en los equipos de aire acondicionado, la red de agua de todo el sistema central debe ser tratada químicamente, evitando que surjan potenciales problemas como son las incrustaciones, durezas y crecimiento de algas.
- El 29 de noviembre de 2024, se realizó un sondeo de mercado por parte de la Unidad Solicitante, requiriendo cotización a las sociedades siguientes: RC Química, S.A. de C.V., Innovación Global, S.A. de C.V., Absolute Pure Kemistry, Inc., S.A. de C.V. De ellas, se obtuvo respuesta de las últimas dos, siendo la de menor precio ofertado la presentada por la sociedad Absolute Pure Kemistry, Inc., S.A. de C.V.
- Mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato solicitó a la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., manifestar la aceptación de la prórroga de la contratación vigente manteniendo las mismas condiciones contractuales.
- En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2024, la contratista, manifestó su consentimiento y aceptación de dicha prórroga, manteniendo el mismo plazo y las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga de la Orden de Compra vigente se considera que es la mejor opción, considerando que se ha tomado en cuenta la necesidad de la continuidad expresada por la Unidad Solicitante en su Informe Técnico, referente al servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto; Asimismo, la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., ha demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales, y conforme al estudio de mercado realizado, el proveedor actual es quien presenta el precio comercial razonablemente bajo más conveniente para CEPA.

- El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: **“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)**

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: **“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.**

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorándum JEM-469/2024 y Requisición de Compra No. 26/2025, por el monto de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la prórroga de la Orden de Compra No. 119/2024 a nombre de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ítem 2 -Servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers, del 1 de enero al 7 de julio de 2025, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

La UCP verificó que la requisición de compra para esta prórroga, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto de 7 servicios para el año 2024 es por US \$23,730.00 IVA incluido y el presupuesto para prórroga de 7 servicios para el año 2025 es por US \$23,730.00 IVA incluido. Por tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 es igual al monto presupuestado del 2024.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir una nueva Orden de Compra, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: **“Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)**”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Finalmente, se comprobó que dicha sociedad no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e), 159, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga de la Orden de Compra No. 119/2024, emitida a nombre de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 2, del 1 de enero al 7 de julio de 2025, por un monto total de US \$23,730.00 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de la Orden de Compra No. 119/2024, emitida a nombre de la sociedad Absolute Pure Kemistry Inc., S.A. de C.V., derivada de la Contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-21/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de chillers enfriados por agua y servicio de tratamiento de agua para torres de enfriamiento y chillers del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el ítem 2, del 1 de enero al 7 de julio de 2025, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 IVA incluido.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir una nueva Orden de Compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que gestione ante el contratista, la respectiva prórroga o ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar la Orden de Compra N°144/2024, emitida a nombre del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$18,419.00 IVA incluido.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el literal d), numeral 1, del Punto Noveno del Acta número 0051, de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva adjudicó la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques y Cisternas de la Red de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 con IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Orden de Compra No. 119/2024 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero, a favor del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por el monto de US \$16,300.00 sin incluir IVA, fue emitida el 23 de agosto de 2024, y se estableció la orden de inicio a partir del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de la Orden de Compra N°144/2024, emitida a nombre del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$18,419.00 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto, mediante memorando JEM-460/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, emitió informe técnico para la solicitud de prórroga de la citada contratación a favor del señor Luis Alonso Ramírez Chicas.
- El servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto fue contratado mediante el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, finalizando el período de contratación el 31 de diciembre de 2024. La continuidad del citado servicio es indispensable, el cual se requiere que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.

- Conforme lo establecido en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 AGUA DE CONSUMO HUMANO, REQUISITO DE CALIDAD E INOCUIDAD, y evitar posibles sanciones por parte del Ministerio de Salud (MINSAL), es necesario garantizar que el agua suministrada en el recinto aeroportuario sea apta para el consumo humano, brindando el mejor servicio a los visitantes y trabajadores de la terminal aérea y para las diversas actividades en las que se requiere que el agua sea potable, por lo que se requiere llevar a cabo la limpieza y desinfección de tanques y cisternas, que son los almacenamientos donde se conserva el agua potable que posteriormente es distribuida, para un normal desarrollo de las tareas administrativas u operativas del Aeropuerto.
- El 29 de noviembre de 2024, se realizó un sondeo de mercado por parte de la Unidad Solicitante, requiriendo cotización a las sociedades DEVATEC, S.A. de C.V., INDUPAL, S.A. de C.V., Absolute Pure Kemistry, Inc., S.A. de C.V., y al señor Luis Alonso Ramírez Chicas. De ellas, se obtuvo respuesta de las últimas tres personas, siendo la de menor precio ofertado la del señor Luis Alonso Ramírez Chicas.
- Mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato solicitó al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, manifestar la aceptación de la prórroga de la contratación vigente manteniendo las mismas condiciones contractuales.
- En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2024, el contratista, manifestó su consentimiento y aceptación de dicha prórroga, manteniendo el mismo plazo y las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga de la Orden de Compra vigente se considera que es la mejor opción tomando en cuenta la necesidad de la continuidad expresada por la Unidad Solicitante en su Informe Técnico, referente al servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto; Asimismo, el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, ha demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales, y conforme al estudio de mercado realizado, el proveedor actual es quien presenta el precio más bajo, por lo que se considera la mejor opción.
- El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: ***“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)***

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: ***“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la***

verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato mediante memorándum JEM-461/2024 y requisición de compra No. 22/2025, por el monto de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la prórroga de la Orden de Compra derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a favor del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 IVA incluido.

La UCP verificó que la requisición de compra para esta prórroga, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto de 4 servicios para el año 2024 es por US \$18,419.00 IVA incluido y el presupuesto para prórroga de 4 servicios para el año 2025 es por US \$18,419.00 IVA incluido. Por tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, el monto contractual a prorrogar, es igual al monto presupuestado para ese mismo año.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir una nueva Orden de Compra, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Finalmente, se comprobó que dicha sociedad no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de DINAC, UNAC y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e), 159, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga de la Orden de Compra N°144/2024, emitida a nombre del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y

desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de la Orden de Compra N°144/2024, a favor del señor Luis Alonso Ramírez Chicas, derivada de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-47/2024, “Servicio de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de la red de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025, por un monto total de US \$16,300.00 sin incluir IVA y US \$18,419.00 IVA incluido.
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir una nueva orden de compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para que gestione ante el contratista, la respectiva prórroga o ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, hasta por un monto de US \$64,375.00 IVA incluido.

=====
DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0021, de fecha 12 de enero de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, de la siguiente manera: Lote 1 del Puerto de Acajutla al señor Alessandro Alberto Pineda Sánchez, hasta por el monto de US \$112,522.20 IVA incluido y los Lotes 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, hasta por el monto de US \$68,035.76; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio al 31 de diciembre de 2024.

El contrato entre CEPA y la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, para el servicio de alimentación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue suscrito el 1 de febrero de 2024 y la Orden de Inicio fue emitida partir de ese día.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, hasta por un monto de US \$64,375.00 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Gobierno de la República de El Salvador, implementó la política de fortalecer la seguridad nacional, especialmente en los Puertos y Aeropuertos, por lo que CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, acordaron fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, firmando un Convenio de Cooperación Interinstitucional, siendo uno de los compromisos de CEPA, proporcionar la alimentación al personal de tropa que preste apoyo y seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador y Puerto de Acajutla.

- El contrato para los lotes 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencerá el próximo 31 de diciembre de 2024, y se continuará requiriendo el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger las instalaciones aeroportuarias.
- Mediante nota de fecha 23 de septiembre de 2024, el Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la contratista, expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el plazo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.
- Mediante nota de fecha 23 de septiembre del presente año, la contratista aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.

Del estudio de mercado realizado con dos sociedades, se obtuvo una oferta más alta y la otra no dio respuesta, por lo que tomando como referencia el estudio realizado, y considerando el riesgo que todo proceso de compra conlleva, en cuanto a los precios ofertados por la competencia, los cuales pudieran ser elevados, comparados con los precios actualmente contratados, o el riesgo de que el proceso se declare desierto, dejando de proporcionar el servicio de alimentación por un determinado tiempo, se considera que prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones es la mejor opción para la CEPA.

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.”*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

- Artículo 159 de la LCP, establece: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”.*

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir un nuevo contrato, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)”.*

Con base en lo antes expuesto, el Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-856/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva la prórroga de este servicio a partir del 1 de enero de 2025, bajo los mismos términos contractuales, para lo cual elaboró las requisiciones siguientes:

Solicitante	Requisición de compra	Tiempos de comida	Cantidad	Precio unitario US \$ IVA incluido	Sub total US \$ IVA incluido	Monto US \$ IVA incluido
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	1/2025	Desayuno	8,470	2.00	16,940.00	59,290.00
		Almuerzo	8,470	3.00	25,410.00	
		Cena	8,470	2.00	16,940.00	
	4/2025	ATENCIONES VARIAS				5,085.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO US \$						64,375.00

A continuación, se presenta el monto presupuestado para los años 2024 y 2025:

Monto presupuestado de febrero a diciembre de 2024 (US \$ IVA incluido)	Monto a prorrogar de enero a noviembre de 2025 (US \$ IVA incluido)
68,960.00	64,375.00

Se verificó que el presupuesto para los once meses contratados para el año 2024, es por US \$68,960.00 IVA incluido y el presupuesto para los once meses a prorrogar para el año 2025, es por US \$64,375.00 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 para los once meses, es menor al monto presupuestado de 2024.

Previo a la gestión, la UCP verificó que el contratista no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 129, 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, hasta por un monto de US \$64,375.00 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, hasta por un monto de US \$64,375.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir un nuevo contrato, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UCP, para que requiera a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, la ampliación de las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar la Orden de Compra N° 16/2024, emitida a nombre de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el lote No. 1 de Oficina Central, del 1 de enero al 3 de diciembre de 2025, por un monto total de US \$4,815.60 sin incluir IVA y US \$5,441.63 IVA incluido.

=====

DECIMOSEXTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 0022, de fecha 19 de enero de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión, y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., por un monto total de US \$66,789.93 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2024, desglosado de la siguiente manera:

Ítem adjudicado	Monto adjudicado sin incluir IVA
Ítem 1 – Oficina Central	US \$4,815.60
Ítem 2 – Puerto de La Unión	US \$5,518.68
Ítem 3- Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$48,779.64

Al respecto, se generaron las siguientes Órdenes de Compra como resultado de la adjudicación del proceso en mención, tal como se detalla a continuación:

Orden de Compra	Empresa	Fecha de emisión	Orden de Inicio
No. 16/2024	Ítem 1 – Oficina Central	29 de enero de 2024.	30 de enero de 2024.
No. 14/2024	Ítem 2 – Puerto de La Unión		
No. 28/2024	Ítem 3- Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez		

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de la Orden de Compra N° 16/2024 emitida a nombre de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el lote No. 1 de Oficina Central, del 1 de enero al 3 de diciembre de 2025, por un monto total de US \$4,815.60 sin incluir IVA y US \$5,441.63 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, en calidad de Solicitante, mediante memorando DA-560/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, emitió informe técnico para la solicitud de prórroga de la Orden de Compra No. 16/2024, correspondiente al Lote 1, Oficina Central.
- El servicio de desodorización para Oficina Central, fue contratado mediante el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, finalizando el período de contratación el 31 de diciembre de 2024, siendo indispensable la continuidad del citado servicio, el cual se requiere que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.
- El servicio de desodorización es necesario para garantizar condiciones higiénicas en los servicios sanitarios y mingitorios, así como en las áreas comunes de tránsito de personas en Oficina Central, utilizando materiales que no sean nocivos para las personas y métodos eficientes para la eliminación de bacterias que producen malos olores.
- Dicho servicio es complementario con la limpieza periódica y rutinaria que se realiza en cada espacio, asegurando un ambiente óptimo para los usuarios, empleados y visitantes.
- El 6 de septiembre de 2024, se realizó un sondeo de mercado por parte de la Unidad Solicitante, requiriendo cotización a las sociedades FAGAVI, S.A. de C.V., Servy Clean, S.A. de C.V., Clean Air, S.A. de C.V., Prohigiene, S.A. de C.V., y a la señora Damaris Orellana. Sin embargo, solo se tuvo respuesta de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V.
- Mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato solicitó a la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., manifestar la aceptación de la prórroga de la contratación del Lote 1 – Oficina Central, manteniendo las mismas condiciones contractuales.
- En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2024, el contratista, manifestó su consentimiento y aceptación de dicha prórroga, manteniendo el mismo plazo y las mismas condiciones contractuales.
- La prórroga de la Orden de Compra vigente se considera que es la mejor opción tomando en cuenta la necesidad de la continuidad expresada por la Unidad Solicitante en su Informe Técnico, referente al servicio de desodorización; Asimismo, la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., ha demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales, y conforme al estudio de mercado realizado, el proveedor actual fue el único que respondió a la solicitud de cotización requerida, presentando un precio comercialmente razonable, ya que se encuentra dentro del presupuesto de CEPA.
- El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: ***“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la***

institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

- El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, la Administradora de la Orden de Compra mediante memorándum DA-567/2024 y requisición de compra No. 7/2025, de Oficina Central, por el monto de US \$4,815.60 sin incluir IVA y US \$5,441.63 IVA incluido, solicitó a la UCP gestionar la prórroga de la Orden de Compra N° 16/2024 de Oficina Central, emitida a favor de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el Lote 1 – Oficina Central, a partir del 1 de enero al 3 de diciembre de 2025, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales para ese lote.

La UCP verificó que la requisición de compra para esta prórroga, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto de 12 servicios para el año 2024 es por US \$5,441.63 IVA incluido y el presupuesto para la prórroga de 12 servicios para el año 2025 es por US \$5,441.63 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar para el año 2025 es igual al monto presupuestado de 2024.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir una nueva Orden de Compra, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Finalmente, se comprobó que dicha sociedad no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e), 159, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de la Orden de Compra, recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga de la Orden de Compra N° 16/2024, emitida a nombre de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el lote No. 1 de Oficina Central, del 1 de enero al 3 de diciembre de 2025, por un monto total de US \$4,815.60 sin incluir IVA y US \$5,441.63 IVA incluido

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de la Orden de Compra N° 16/2024, emitida a nombre de la sociedad Clean Air, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2024, “Servicio de Desodorización para Oficina Central, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el lote No. 1 de Oficina Central, del 1 de enero al 3 de diciembre de 2025, por un monto total de US \$4,815.60 sin incluir IVA y US \$5,441.63 IVA incluido
- 2° Autorizar que, para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir una nueva orden de compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por lo tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que gestione ante el contratista, la respectiva prórroga o ampliación o endoso de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y el señor Ronal Onil Serrano Texin, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025 para los Lotes 1 y 2 y del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para los lotes 3 y 4, por un monto total de US \$142,698.66 IVA incluido.

DECIMOSEPTIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0035, de fecha 3 de mayo de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, de la siguiente manera:

lotes	Nombre del lote	Contratista	Monto US\$ IVA Incluido	plazo contractual prorrogado
1	HORARIO ADMINISTRATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	103,960.00	A partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2024
2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO HACIA EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	Ronal Onil Serrano Texin	4,068.00	
3	ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA	SETCS, S.A. de C.V.	129,724.00	A partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024
4	HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES).			
5	PUERTO DE ACAJUTLA			

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y el señor Ronal Onil Serrano Texin, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025 para los Lotes 1 y 2, y del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para los lotes 3 y 4, por un monto total de US \$142,698.66 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante mediante memorando GAES-857/2024, remitió el informe técnico a la Administradora de Contrato, para la solicitud de prórroga de los contratos suscritos con las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y con el señor Ronal Onil Serrano Texin.

Los servicios de transporte de personal para el AIES SOARG, contratados mediante la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, finalizan el 31 de diciembre de 2024. Dicho servicio es indispensable que sea proporcionado de manera ininterrumpida, por lo que es necesario prorrogarlo a partir del 1 de enero de 2025.

La calidad del servicio brindado y la ejecución del contrato se ha recibido satisfactoriamente y ha cumplido las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, además, las consultas del estudio de mercado realizado en el mes de septiembre muestran un alza en los precios para los servicios de transporte; por lo que se considera conveniente gestionar la prórroga del contrato vigente.

Mediante notas de fecha 4 de diciembre de 2024, la Administradora de Contrato consultó a las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y al señor Ronal Onil Serrano Texin, manifestar la aceptación e interés en prorrogar el contrato vigente, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

En respuesta a la solicitud de prórroga antes mencionada, mediante notas de fecha 5 de diciembre de 2024, los contratistas, manifestaron su consentimiento para prorrogar los contratos vigentes, disminuyendo el plazo y el resto de condiciones contractuales.

La prórroga de los contratos vigentes se considera que es la mejor opción, ya que se ha tomado en cuenta las necesidades de la unidad solicitante en el Informe Técnico, referente al servicio de transporte para el personal; asimismo, las contratistas, han demostrado su capacidad técnica en el servicio brindado, el cual ha sido recibido satisfactoriamente, según las condiciones contractuales vigentes.

También el servicio de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es de carácter obligatorio, de acuerdo a la Cláusula 53 “Transporte” del Capítulo V “Prestaciones Sociales” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que establece:

“CEPA, concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, del Aeropuerto de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto...”.

El artículo 159, de la Ley de Contrataciones Públicas, establece literalmente que: ***“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)***

(...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”

El segundo párrafo del literal e) del artículo 20 de la LCP, establece lo siguiente: “*Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la realización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base en el informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.*”

Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”.

Por lo antes expuesto, la Administradora de Contrato mediante memorándum DRH-224/2024, solicitó a la UCP gestionar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025 para los Lotes 1 y 2 y del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para los lotes 3 y 4, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

No.	Empresa	Requisición	Monto US\$ sin incluir IVA	Monto US\$ IVA Incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	32/2025	450.00	508.50
2		33/2025	82,832.00	93,600.16
3		34/2025	43,000.00	48,590.00
TOTAL			126,282.00	142,698.66

La UCP verificó que las requisiciones de compra para esta prórroga, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, se verificó que el presupuesto del año 2024 es de US \$348,605.00 IVA incluido y que el presupuesto por las prórrogas del 1 de enero al 30 de abril de 2025 para los Lotes 1 y 2 y del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para los lotes 3 y 4, es por US \$142,698.66 IVA incluido. Por lo tanto, en caso que al 1 de enero no se encuentre aprobado el presupuesto 2025 y sea prorrogado el presupuesto anterior, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, ya que el monto contractual a prorrogar, es menor al monto presupuestado el 2024.

Para la formalización de estas prórrogas, no será necesario emitir nuevos contratos, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: “*Aprobada la prórroga, cuando trate de contratos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobado, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga (...)*”. Por lo tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Finalmente, se comprobó que dichas sociedades no forman parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 literal e), 159, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y el señor Ronal Onil Serrano Texin, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, del 1 de enero al 30 de abril de 2025 para los Lotes 1 y 2 y del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para los lotes 3 y 4, por un monto total de US \$142,698.66 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con las sociedades Transportes Alas, S.A. de C.V., SETCS, S.A. de C.V. y el señor Ronal Onil Serrano Texin, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2024, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, de acuerdo al siguiente detalle:

lotes	Nombre del lote	Contratista	Monto US\$ sin incluir IVA	Monto US\$ IVA Incluido	plazo contractual prorrogado
1	HORARIO ADMINISTRATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	43,000.00	48,590.00	1 de enero al 30 de abril de 2025
2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO HACIA EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	Ronal Onil Serrano Texin	450.00	508.50	
3 y 4	ZONAS ALEDAÑAS DEL AEROPUERTO HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA HORARIO OPERATIVO – ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR HACIA EL AIES-SOARG Y VICEVERSA (INCLUYENDO RUTAS DOMICILIARES).	SETCS, S.A. de C.V.	82,832.00	93,600.16	1 de enero al 28 de febrero de 2025
TOTAL			126,282.00	142,698.66	

- 2° Autorizar que, para la formalización de las prórrogas, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir nuevos contratos, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por lo tanto, para efectos de pago y seguimiento contractual, bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para que gestione ante los contratistas, las respectivas prórrogas, ampliación o endoso de las Garantías de Cumplimiento Contractual.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para denegar la prórroga por ciento veinte (120) días calendario al plazo de entrega del ítem 2: “amortiguadores cilíndricos de hule endurecido”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, Suministro de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, eslingas de 24 toneladas de capacidad, llantas usadas y amortiguadores, para el uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se consideran caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.

=====
DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0046, de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, “Suministro de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, eslingas de 24 toneladas de capacidad, llantas usadas y amortiguadores, para el uso en el Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: ítems 1 y 2 a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V. por US \$150,629.00; y los ítems 3 y 4 a la sociedad PRODIMAS, S.A. de C.V. por US \$38,527.35, ambos montos IVA incluido, para un plazo contractual de 190 días calendario para el ítem 1 y 130 días calendario para los ítems 2, 3 y 4, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., fue suscrito el 30 de julio de 2024, habiéndose establecido la Orden de Inicio a partir del 2 de agosto de 2024, por lo que los plazos de entrega del suministro y contractuales por ítem, se presentan a continuación:

Table with 7 columns: Ítems, Descripción, Fecha de Orden de Inicio, Plazo del suministro (Días calendario), Plazo contractual (Días Calendario), Fecha de finalización del suministro, Fecha de finalización Contractual. It contains two rows of data for items 1 and 2.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga por ciento veinte (120) días calendario al plazo de entrega del ítem 2: “amortiguadores cilíndricos de hule endurecido”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, Suministro de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, eslingas de 24 toneladas de capacidad, llantas usadas y amortiguadores, para el uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2024, recibida por el Administrador del Contrato el 28 de noviembre de 2024, el señor Ricardo Alfredo Rodríguez Mora, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., realizó la solicitud de prórroga de ciento veinte días adicionales al plazo de entrega del suministro del ítem 2, justificando lo siguiente:

“...Sin embargo, QUIMAQUI, S.A. de C.V. se ha visto imposibilitada para cumplir con el plazo de entrega de los amortiguadores debido a circunstancias ajenas a su voluntad, que escapan de su esfera de control y que constituyen un motivo de fuerza mayor de los que señala el Art. 43 del Código Civil que dice: “Art. 43.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”. Respecto a la fuerza mayor, la jurisprudencia señala: “La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación” (Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo de fecha 28 de marzo de 2006, con referencia 343-C-2004)

QUIMAQUI, S.A. de C.V. requirió de forma oportuna a su proveedor el suministro contratado, como consta en el correo electrónico idioma inglés enviado por Eduardo Ávila, Gerente General, el mismo 2 de agosto de 2024 a Andy, agente de ventas de nuestro proveedor, que traducido al español dice en esencia “FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO CON 1 ADJUNTO”, en el que se adjuntó el adelanto del 30% del pago de la Orden de Pedido NO. 24.007. Agregó copia simple de correo enviado y de pago.

Sin embargo debido a problemas de logística de la exportación del suministro en mención a esta fecha, constituye una situación imprevisible e irresistible y que imposibilita de forma absoluta a QUIMAQUI, S.A. de C.V. entregarlo en el plazo contractual, ya que en fecha 07 de octubre de 2024, se recibió de nuestro proveedor correo electrónico en idioma inglés en el que se notifica el número de B/L, pero la última actualización de su tracking en la página de la naviera al 27 de noviembre de 2024 estima la fecha de arribo (ETA) para el 20 de diciembre de 2024, con probabilidades que se alargue nuevamente.

Es así que la imposibilidad de haber despachado el suministro en mención a esta fecha, constituye una situación imprevisible e irresistible y que imposibilita en forma absoluta a QUIMAQUI, S.A. de C.V. cumplir con el plazo de entrega del suministro contratado por causas no imputables a mi representada, por lo que conforme al Art. 158 de la ley de compras públicas (LCP), le solicito a vuestra autoridad conceda a QUIMAQUI, S.A. de C.V., una prórroga de 120 días calendario para la entrega del ítem 2, contados a partir del día siguiente de los ciento veinte días originalmente concedidos en el contrato de suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA 15,2024 “SUMINISTRO DE SOGA DE NYLON DE 2 ½ PULGADAS, ESLINGAS DE 24 TONELADAS DE CAPACIDAD, LLANTAS USADAS Y AMORTIGUADORES PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA” de acuerdo al inciso final del Art. 158 “MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA “Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo, La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Dicha petición es procedente además en observancia al Principio de Veracidad Material tutelado en el Art. 3 numerales 1 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y del principio de Legalidad tutelado en los Art. 86 inciso final de la Constitución de la República, que establecen que

las actuaciones de la Administración Pública debe ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos y enmarcado a las facultades que la ley expresamente les concede: “Principios generales de la Actividad Administrativa. Art. 3 LPA.- la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetos a los siguientes principios: 1.Legalidad: la administración Pública actuará en pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que o lo pueda hacer aquello que está previsto expresamente en la Ley y en los términos en que esta lo determine; 8. Verdad Material: las actuaciones de la autoridad administrativa deberán ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos, aun cuando no hayan sido alegados ni se deriven de pruebas propuestas por los interesados (...); Art. 86 Inc. Final Constitución de la República.-(...) Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las expresamente les da la ley.

Es así, que en presente caso la verdad o lo cierto es que, QUIMAQUI, S.A. de C.V. se ha visto imposibilitada de cumplir con el plazo contractual del suministro contratado por causas que no le son imputables, por lo que conforme al Art. 158 de la LCP es procedente que vuestra autoridad le conceda una prórroga de 120 días para su entrega, pues el motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales no deriva de actuaciones propias de mi representada sino a circunstancias de fuerza mayor.”

Conforme al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y memorando SARPA-283/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato realizó el análisis de la documentación presentada, con el propósito de conocer la justificante y concluir con la razonabilidad de lo solicitado; en tal sentido, se determinó que la prórroga solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., no es procedente, de acuerdo a lo siguiente:

“...CEPA emitió un Contrato con fecha 30 de julio de 2024, estableciendo un compromiso con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., dentro de los cuales, se determinó el plazo máximo para la entrega de los ítems adjudicados, el cual fue de ciento ochenta (180) y ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio, en ese sentido, la relación que existe entre la sociedad QUIMAQUI y su proveedor no es vinculante con la Comisión; por lo que, lo argumentado por dicha sociedad no lo absuelve del cumplimiento de sus obligaciones pactadas.

Es importante mencionar que, los incumplimientos de un tercero son igualmente imputables al contratista; por lo tanto, las causas que generaron el retraso para la entrega, no corresponden a un caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, el contratista debió haber ejecutado acciones, para evitar este tipo de problemáticas; por lo tanto, el suscrito Administrador de Contrato, después de analizar la documentación presentada y atendiendo lo consignado en el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), específicamente en el apartado: “No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista.”, por lo que; se recomienda que no es procedente otorgar dicha prórroga.”

Asimismo, en las definiciones del literal A de la Sección III del DSO ,se estipuló como “EVENTOS IMPREVISTOS lo siguiente: “Todos aquellos eventos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contrato emanado del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, podrán considerarse como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre.”

Por lo que, la justificación del contratista, obedece a actividades de un tercero, situación que debió prever el contratista para evitar este tipo de inconvenientes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que, CEPA no tiene relación alguna, con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista de que no le es imputable; por lo tanto, el Administrador de Contrato, después de analizar la documentación presentada y mediante memorando SARPA-283/2024; validó y concluyó que no es procedente otorgar la prórroga al plazo de entrega del ítem 2 del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se consideran eventos imprevistos durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista; manteniéndose el plazo de entrega del suministro de 120 días calendario, el cual finalizó el 29 de noviembre de 2024 y el plazo contractual el 8 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP
Artículos 104, 131, 132 y 133 de la LPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva denegar la prórroga por ciento veinte (120) días calendario al plazo de entrega del ítem 2: “amortiguadores cilíndricos de hule endurecido”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, Suministro de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, eslingas de 24 toneladas de capacidad, llantas usadas y amortiguadores, para el uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga por ciento veinte (120) días calendario al plazo de entrega del ítem 2: “amortiguadores cilíndricos de hule endurecido”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2024, Suministro de sogas de nylon de 2 ½ pulgadas, eslingas de 24 toneladas de capacidad, llantas usadas y amortiguadores, para el uso en el Puerto de Acajutla”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución contractual, siendo causa imputable al contratista..
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículos 132 y 133 LPA). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMONOVENO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber sustituido a partir del 11 de diciembre de 2024 a la licenciada Andrea Leticia Sánchez de Montoya, Abogada III de la Gerencia Legal, como Asesora Legal y haber nombrado en su lugar al licenciado Enrique José Martínez Rivas, para la Licitación Abierta CEPA LA-32/2024, “Suministro de materiales de ferretería y ferrosos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, y a la licenciada Aída María Avilés Yánes en la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-01/2025, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA”, ambos Abogados I de la Gerencia Legal.

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promoción y adjudicaciones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2025, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el espacio identificado como ANT-08, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TORRECOM EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el espacio identificado como ANT-PA-04, ubicado al oriente del acceso número 2 del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de servidumbre con la sociedad
INVERSIONES CHEVRON, LTDA. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo
de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información
Pública.

VIGESIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, por el local identificado como 2-53, con un área de 17.72 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEPTIMO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), por el local identificado como 2-107, con un área de 15.42 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDAS Y CULTURA (ANGEC), por el local número 17-A, con un área de 40.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., por el local 1, con un área de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., por un espacio para el funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-03, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad CTE, S.A. de C.V., por el terreno identificado como T-13 y los espacios identificados como CFO-E-01 y BANDEJAS, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., por los lotes 27, 35 y 36, del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor JUAN JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, por el Lote 37 C, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOCUARTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Ríndese informe sobre incumplimiento de la etapa de evaluación regulada en el Art. 108 de la Ley de Compras Públicas, en el proceso de Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para estaciones de pago de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOQUINTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Autorizar las gestiones para la donación del inventario completo del Almacén de Materiales del Puerto de La Unión, a favor de la Unión Portuaria del Pacífico, SEM de C.V.

✓ Justificación:
Con base en el Punto II, Acta número 0055, de fecha 9 de septiembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para realizar las gestiones para la donación del inventario de existencia de bienes del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto II, Acta número 0055, de fecha 9 de septiembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOSEPTIMO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Modificar el Convenio Interinstitucional y de Transferencia de Fondos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la Ejecución del Programa de Reasentamiento de familias en el marco del Proyecto de “Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”, en el sentido de trasladar a FONAVIPO las facultades para erogar la compensación económica directamente a los propietarios o poseedores de inmuebles que ocupan el área de construcción del proyecto cuando exista un proceso concluido de negociación sin acuerdo y los mismos optaran únicamente por la indemnización económica.

✓ Justificación:

Con base en el Punto X, Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Ministerio de Turismo (MITUR)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TRIGESIMONOVENO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Declarar extinguido el contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP-38/2023, «Desmontaje, suministro, instalación y puesta en marcha de elevador de tracción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», suscrito con la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por las causales de caducidad establecidas en los literales a) y c) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas.

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUADRAGESIMO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Autorizar la suscripción del Certificado de Entrega e Inicio de los Puertos de Acajutla y de La Unión Centroamericana, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Explotación y Administración suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Unión Portuaria del Pacífico, S.E.M., de C.V., para la toma de posesión física de los mismos.

✓ Justificación:
Con base en el Punto II, Acta número 0055, de fecha 9 de septiembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUADRAGESIMOPRIMERO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorizar la modificación de distribución de los valores para la adquisición de inmuebles dentro del presupuesto de la contribución autorizada a FONAVIPO, para la beneficiaria María Magdalena Sosa Díaz, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de transferencia de fondos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución del programa de reasentamiento de familias en el marco del proyecto “Construcción, administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

✓ Justificación:

Con base en el Punto X, Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUADRAGESIMOSEGUNDO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Modificar el ordinal primero del Punto Decimoctavo del Acta número 0063, de fecha 18 de octubre de 2024, en el sentido de rectificar el número de parcela que corresponde a los beneficiarios JOSÉ MARIO VELÁSQUEZ PORTILLO Y JOSÉ MARIO VELÁSQUEZ PEREIRA, siendo la correcta 211-M y no como se relacionó originalmente.

✓ Justificación:

Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUADRAGESIMOTERCERO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorizar la entrega de 2 contribuciones por parte de FONAVIPO, derivado del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de transferencia de fondos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución del programa de reasentamiento de familias en el marco del proyecto “Construcción, administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”.

✓ Justificación:

Con base en el Punto X, Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUADRAGESIMOCUARTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Celebrar Acuerdo entre CEPA y la UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., para el uso de las Pólizas de Seguro contratadas actualmente por CEPA

✓ Justificación:
Con base en el Punto II, Acta número 0055, de fecha 9 de septiembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 0075 13 de diciembre de 2024

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.